

# ***Deepfakes* y desinformación en la era de la IA generativa. Discusiones sobre las consecuencias socio-políticas y los alcances normativos.**

Aimé Aminahuel

Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Blas Pascal, CONICET, Argentina,  
[aime.aminahuel@unvm.edu.ar](mailto:aime.aminahuel@unvm.edu.ar)

Malvina Eugenia Rodríguez

Universidad Nacional de Villa María, Argentina. [merodriguez@unvm.edu.ar](mailto:merodriguez@unvm.edu.ar)

## **Resumen**

La tecnología *deepfake* registra una utilización masiva a partir de los desarrollos de la inteligencia artificial generativa, planteando nuevos desafíos en el campo de las políticas públicas y, específicamente, de las regulaciones implicadas en ámbitos como el de la propiedad intelectual. Ello se constata especialmente en Argentina, donde todavía no se cuenta con actualizaciones adecuadas de marcos normativos o políticas integrales que aborden la temática en un sentido preventivo. En este contexto, el artículo explora cómo la manipulación de contenido audiovisual puede afectar derechos humanos y digitales en el capitalismo de plataformas. Para ello, se propone una revisión general de las conceptualizaciones de *fake news*, *hate speech* y *deepfake*, incluyendo su uso en diferentes contextos como el entretenimiento, la política y la publicidad. En torno a la pregunta: ¿qué ocurre con la autoría y la manipulación ocultas en algunos contenidos creados por IA?, el diseño metodológico de este trabajo aborda un estudio del caso argentino, considerando un análisis de contenido cuantitativo de la comunicación gubernamental del presidente Milei y un análisis documental cualitativo sobre ejemplos de utilización de IA en publicidad, producción audiovisual y campañas electorales, problematizando los vacíos jurídicos en la legislación argentina y en comparación con otros países de América Latina. Finalmente, se presentan tres propuestas de abordaje: la alfabetización digital, el *fact-checking* y las políticas de regulaciones, que impulsen la creación de marcos legales más robustos y la colaboración entre gobiernos, instituciones y sociedad civil.

Palabras clave: inteligencia artificial – deepfake – desinformación - manipulación - legislaciones

## **Abstract**

Deepfake technology is being used extensively thanks to developments in generative artificial intelligence, posing new challenges in the field of public policy and, specifically, in

regulations relating to areas such as intellectual property. This is particularly evident in Argentina, where there are still no adequate updates to regulatory frameworks or comprehensive policies that address the issue in a preventive manner. In this context, the article explores how the manipulation of audiovisual content can affect human and digital rights in platform capitalism. To this end, it proposes a general review of the conceptualisations of fake news, hate speech and deepfake, to include their use in different contexts such as entertainment, politics and advertising. Regarding the question: what happens with the hidden authorship and manipulation in some content created by AI? the methodological design of this work addresses a case study in Argentina, considering a quantitative content analysis of President Milei's government communications and a qualitative documentary analysis of examples of AI use in advertising, audiovisual production, and election campaigns, highlighting legal loopholes in Argentine legislation and comparing it with other Latin American countries. Finally, three proposals are presented: digital literacy, fact-checking and regulatory policies to promote the creation of more robust legal frameworks and collaboration between governments, institutions and civil society.

Keywords: artificial intelligence - deepfake - disinformation - manipulation - legislations

## **Resumo**

A tecnologia deepfake registra uma utilização massiva a partir dos desenvolvimentos da inteligência artificial generativa, levantando novos desafios no campo das políticas públicas e, especificamente, das regulamentações envolvidas em áreas como a propriedade intelectual. Isso é especialmente evidente na Argentina, onde ainda não há atualizações adequadas dos marcos normativos ou políticas integrais que abordem o tema de forma preventiva. Neste contexto, o artigo explora como a manipulação de conteúdo audiovisual pode afetar os direitos humanos e digitais no capitalismo de plataformas. Para isso, propõe-se uma revisão geral das conceituações de fake news, discurso de ódio e deepfake, incluindo seu uso em diferentes contextos, como entretenimento, política e publicidade. Em torno da questão: o que acontece com a autoria e a manipulação ocultas em alguns conteúdos criados por IA? o desenho metodológico deste trabalho aborda um estudo de caso argentino, considerando uma análise quantitativa do conteúdo da comunicação governamental do presidente Milei e uma análise documental qualitativa sobre exemplos de utilização da IA em publicidade, produção audiovisual e campanhas eleitorais, problematizando as lacunas jurídicas na legislação argentina e em comparação com outros países da América Latina. Por fim, são apresentadas três propostas de abordagem: a alfabetização digital, a verificação de factos e as políticas de regulamentação, que impulsionam a criação de quadros jurídicos mais robustos e a colaboração entre governos, instituições e sociedade civil.

Palavras-chave: inteligência artificial - deepfake - desinformação - manipulação - legislações.

## **1. Introducción al universo *fake***

En una época de meta- y multiversos, la manipulación de contenidos da lugar a lo que podría llamarse el “universo *fake*” o “universo artificial”, entendido como el escenario virtual de ocurrencia de fenómenos que, si bien no son nuevos, adquieren una dimensión inusitada por la posibilidades que habilitan los desarrollos de la inteligencia artificial (IA) generativa: las *fake news* (noticias deliberadamente falsas), las *deep fake* (manipulaciones de contenido audiovisual) y el *hate speech* (discurso de odio).

Estos desarrollos de la lógica algorítmica, generan consecuencias políticas, económicas, sociales y culturales que aumentan la polarización en sociedades con altos niveles de autoritarismo como en algunas regiones latinoamericanas (Roitman Rosenmann, 2023). Esta situación ha provocado en el campo académico una creciente discusión sobre las potencialidades creativas y conflictivas del *machine learning*, el *deep learning*, el *big data*, y la IA, en correlato con los debates sobre los sesgos algorítmicos y su utilización por parte de elites de poder (Aminahuel, 2025). En ese contexto, emerge un tema de reciente y aún incipiente abordaje, esto es, el debate sobre los desafíos para la propiedad intelectual que se origina con las posibilidades de creación y difusión de contenidos que permiten las tecnologías en la actualidad.

El siglo XXI lleva, entre sus variadas caracterizaciones, la denominación de “era de la posverdad”, entendida como:

(...) un estadio de existencia de competencia entre “regímenes de verdad” antepuestos sobre la definición de hechos y las estrategias para declamar juicios sobre la realidad. La posverdad es una situación estructural; no es un adjetivo aplicable a discursos y observaciones particulares. Es la condición social de ausencia de premisas epistemológicas y normas comunicativas comunes. Describe la disputa constante entre regímenes de verdad diferentes y enfrentados sobre formas de conocimiento, interpretación, verificación y persuasión (Waisbord, 2022, p. 35).

La desinformación aparece como una “actividad deliberada y planificada de difundir noticias falsas” (Aminahuel y Rodríguez, 2023a, p. 17). Por ello las *fake news* no son traducibles simplemente como noticias falsas, sino como “noticias fraudulentas producidas con la intención de provocar daño” (ibid.). El engaño, la manipulación y la provocación son condiciones inherentes a las *fake news*, como operaciones también necesarias para los procesos de posverdad. La intención de daño las vincula directamente con la noción del *hate speech*, el discurso de odio, que encuentra en los entornos digitales tanto la posibilidad de opacidad, es decir de encubrimiento por la dificultad en detectar la fuente de producción, como de impacto visible por la expansión acelerada y descontrolada que favorece la arquitectura de las plataformas digitales (Aminahuel y Rodríguez, 2021). Los discursos de odio “son comprendidos como operaciones de sentido de carácter violento en términos simbólicos” (Aminahuel y Rodríguez, 2023b, p. 96), que “intentan impedir en el otro el ejercicio del derecho a la libertad y a la igualdad” (Torres y Tarico, 2019, p. 4).

Estos fenómenos de larga data adquieren, entonces, una conexión particular en la sociedad red (Castells, 1999), que alcanza su cénit de realización con la popularización de las redes sociales. Si el desarrollo de la televisión durante la segunda mitad del siglo XX otorgó fundamento al videopoder o poder de la imagen (Sartori, 2005), la evolución de las redes sociales ha honrado esa tradición convirtiendo a los contenidos audiovisuales en el centro de la comunicación digital. Redes sociales como *Instagram* y *TikTok* hacen un culto de la

producción y consumo constante de vídeos breves. Por lo tanto, se han convertido en plataformas privilegiadas para la circulación de una variante del universo artificial: las *deepfake*.

De manera general, las *deepfake* son el resultado de la confluencia de *fake news* con las posibilidades de manipulación de la producción audiovisual que permite la IA. En tal sentido, son una forma de vehiculizar procesos de posverdad:

Los vídeos falseados o deepfakes son falsificaciones audiovisuales creadas deliberadamente para sugerir que alguien hizo o dijo algo que nunca ocurrió (Chesney y Citron, 2018; Nelson y Lewis, 2019). Cabe destacar el salto exponencial que han supuesto estos mecanismos de manipulación por su capacidad para distorsionar la realidad de forma espectacular e impactante. A ello se une la posibilidad de difusión rápida y generalizada y el hecho de que puedan ser utilizados por parte de usuarios que no necesitan poseer un dominio amplio de la tecnología. El resultado son falsificaciones profundas cada vez más realistas y resistentes a la detección (Ballesteros Aguayo y Ruiz del Olmo, 2024, p. 3).

Por consiguiente, en un ecosistema digital dominado de manera creciente por la producción, circulación y consumo de contenidos audiovisuales, los efectos de la desinformación visual amplían y complejizan los ya demostrados en relación a las *fake news*. Si bien el fenómeno de las *deepfake* es muy reciente, ya se puede constatar una producción considerable tanto de estudios de casos, como de discusiones críticas sobre las consecuencias de la IA en la desinformación, tal como afirman Ballesteros Aguayo y Ruiz del Olmo (2024), quienes realizaron una revisión sistemática exploratoria de las publicaciones académicas desde la primeras viralizaciones de *deepfake* en 2017 hasta 2023.

La posibilidad de producir estos bulos audiovisuales descansa en el aprendizaje automático o maquínico (*machine learning*) y profundo (*deeplearning*), mediante programas informáticos que disponen de numerosas imágenes originales para crear contenidos falsos que resultan de difícil reconocimiento en relación a su veracidad. De hecho, la noción de *deepfake* proviene del *deeplearning*, en tanto capacidad maquínica “de aprendizaje automático que utiliza redes neuronales para aprender y replicar patrones en los datos” (Kadoch, 2023). A partir del estudio de patrones en bases de datos enormes -conocido comúnmente como *big data*-, los algoritmos de aprendizaje profundo logran simular capacidades cognitivas humanas como anticiparse, crear y también, predecir a partir de los patrones que identifican y con los que agrupan los datos, logrando de esta manera, ampliar las capacidades de acción maquínica. Sin embargo, la gran novedad de la presente coyuntura, no han sido los algoritmos de *deeplearning*, sino su democratización a partir de la creación de interfaces con las que cualquier usuario puede interactuar en lenguaje natural, despojando a informáticos y expertos del poder monopólico de interacción con la IA.

A partir de allí y al poco tiempo de la creación de Chat GPT<sup>1</sup>, por ejemplo, no sólo las identidades de personajes famosos fueron víctimas de *deepfakes* como por ej. falsos desnudos, sino que casos recientes demuestran que, sin gran sofisticación, incluso

---

<sup>1</sup> Chat Generative Pre-Trained, chatbot creado por OPENIA en 2022.

adolescentes han utilizado algún software de IA para producir fotografías o videos pornográficos con imágenes manipuladas de rostros de sus compañeras de escuela<sup>2</sup>.

Otro aspecto fundamental para la emergencia de las *deepfakes*, como se mencionó, es el *big data*, es decir, la capacidad de las máquinas de extraer datos en gran cuantía, almacenarlos y procesarlos para su reutilización. Cabe aquí destacar que el *big data* suele caracterizarse con cuatro variables (4V): volumen, velocidad, variedad y veracidad, siendo la última el aspecto menos controlable (Gallup, 2019)<sup>3</sup>. Las *deepfakes* son un ejemplo de ese juego de variables. Los casos emblemáticos de utilización de imágenes de personas, autorizados o no por ellas mismas o sus descendientes, en ámbitos creados para fines publicitarios (Pérez-Cabrero, 2021), políticos (Kadoch, 2023) o de entretenimiento (Lalla et. al., 2022) dan cuenta de la dimensión de este desarrollo de la IA en nuestra cotidianeidad. En particular, la problemática de la autoría emerge como una de las preocupaciones centrales en diferentes campos como el científico, el cultural y el político.

## 2. Metodología

El artículo presenta una sistematización bibliográfica tanto para la conceptualización de *deepfakes* y nociones vinculadas, como para la contextualización de las tecnologías *fake* en el capitalismo de plataformas. Desde un diseño que triangula una técnica cuantitativa como el análisis de contenido y una cualitativa como el análisis documental se busca abordar la complejidad del debate sobre los debates e impactos éticos, legales, políticos y culturales relativos a la manipulación automatizada en el contexto digital. Por lo tanto, se presentan, primeramente, datos estadísticos basados en un análisis de contenido cuantitativo del perfil en la red social X del presidente Javier Milei<sup>4</sup>, como caso testigo de la generación de discursos de odio a partir de *deepfakes* en la comunicación gubernamental -en tanto es la cuenta oficial del primer mandatario-. Seguidamente, se implementa una revisión y análisis crítico tomando como base el registro digital de tres tipos de casos controversiales sobre el uso de la IA ocurridos en Argentina. Luego, desde un abordaje sistemático del plexo normativo, se problematizan los vacíos legales existentes en la región y se lleva a cabo un análisis documental comparado de los entramados jurídicos disponibles en Argentina como en otros países de América Latina: Brasil, Chile, Uruguay y México. Como cierre, se presentan las propuestas de abordaje y las reflexiones finales sobre la temática. En el análisis cuantitativo se consideran variables de frecuencia, tipo de discurso, interacción, presencia de discursos de odio, destinatarios, uso de manipulaciones con IA, temas dominantes y temporalidades, orientadas a medir comportamientos

---

<sup>2</sup> Casos de este tipo fueron detectados en 2023 en España (Ballesteros Aguayo y Ruiz Olmos, 2023) y en 2024 en Argentina: <https://www.pagina12.com.ar/749586-un-estudiante-utilizo-inteligencia-artificial-para-hacer-un->

<sup>3</sup> También suele hablarse de las 5 V (se agrega el valor de los datos), las 6 V (sumando variabilidad y visualización) o las 7 V (que integra la vulnerabilidad).

<sup>4</sup> Datos provenientes del Proyecto de Investigación “Desinformación y discursos de odio en la comunicación política: desafíos para las democracias latinoamericanas en la era digital. Los casos de Argentina, Brasil y Chile (2020-2023)”, dirigido por la Dra. Malvina Rodríguez, Universidad Nacional de Villa María.

comunicacionales. En el análisis cualitativo, las variables son interpretativas y normativas, enfocadas en los impactos y vacíos legales de la IA aplicada a la manipulación audiovisual.

### 2.1. Variables del análisis de contenido cuantitativo (2023-2024)

Objeto: perfil en la red social X (Twitter) del presidente Javier Milei (diciembre de 2023 – diciembre de 2024). Propósito: medir el vínculo entre la comunicación gubernamental, el uso de IA y la propagación de discursos de odio asociados a la desinformación y a las *deepfakes*.

Tabla 1. Variables del análisis de contenido.

Variable	Descripción
Frecuencia de publicaciones	Número total de posteos realizados en el período analizado.
Interacción de los usuarios	Cantidad de likes, retweets, respuestas y visualizaciones.
Tipo de discurso	Clasificación del contenido: informativo, polémico, agresivo, humorístico, audiovisual, etc.
Presencia de discurso de odio	Presencia o ausencia de expresiones ofensivas, discriminatorias o estigmatizantes.
Grupo destinatario del discurso de odio	Opositores políticos, colectivos de diversidad sexual, feministas, periodistas, etc.
Uso de recursos visuales manipulados o IA	Identificación de imágenes o videos editados con IA o asociados a <i>deepfakes</i> .
Temas dominantes	Economía, seguridad, oposición política, “casta”, medios, etc.
Temporalidad / eventos coyunturales	Asociación entre picos de interacción y hechos políticos específicos.

Fuente: elaboración propia.

### 2.2. Variables del análisis cualitativo de casos de *deepfakes* en Argentina (2023-2025)

Objetivo: examinar usos de la inteligencia artificial generativa en contextos publicitarios, audiovisuales y políticos, y sus consecuencias éticas, sociales y jurídicas.

Tabla 2. Variables del análisis cualitativo de casos de *deepfakes*.

<b>Dimensión</b>	<b>Variables</b>	<b>Descripción / indicadores</b>
Tipo de producción	Tipo de caso	Publicitario (campana Gilda – Noblex), audiovisual (Sueño finlandés y paranoico), político-electoral (deepfakes en campanas).
Tecnología utilizada	Tipo de IA o técnica aplicada	Síntesis de voz, conversión de voz (RVC), generación de imágenes o video, manipulación facial, ralentización de video, uso de Midjourney u otros programas.
Grado de intervención humana	Nivel de participación humana vs. automatización	Autorización familiar, uso sin consentimiento, creación autónoma por IA.
Derechos afectados	Derecho de imagen, derecho de autor, derecho a la privacidad, derecho a la verdad	Evalúa qué derechos fueron vulnerados o puestos en cuestión en cada caso.
Legitimidad y consentimiento	Existencia de permisos legales o éticos	Casos con autorización (Gilda), sin consentimiento (deepfakes electorales).
Impacto social o mediático	Reacción pública y repercusión mediática	Nivel de controversia, cobertura en medios, efectos reputacionales o políticos.
Responsabilidad o autoría atribuida	Sujeto o entidad responsable del contenido	Marca, agencia creativa, usuario individual, equipo de campana, etc.
Debate ético emergente	Discusión social sobre límites de la IA	Reconocimiento de dilemas sobre manipulación post mortem, autenticidad y transparencia.

*Fuente: elaboración propia.*

### **2.3. Análisis documental comparado de legislaciones en América Latina.**

Objetivo: identificar avances, vacíos y orientaciones normativas respecto a inteligencia artificial, *deepfakes* y propiedad intelectual.

*Tabla 3. Variables del análisis documental comparativo de legislaciones.*

<b>Dimensión</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>Indicadores / Fuentes</b>
País	Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, México	Unidades comparativas.
Marco jurídico principal	Normas vigentes aplicables	Ley 11.723 (Argentina), PL 21/2020 (Brasil), Política Nacional de IA (Chile), Ley 9.739 (Uruguay), Ley Federal del Derecho de Autor (México).
Presencia de normativa sobre IA	Existencia de leyes o políticas específicas	Disposiciones, estrategias nacionales o proyectos de ley.
Referencia explícita a <i>deepfakes</i>	Inclusión o no de la problemática en la legislación	Indica si la manipulación audiovisual está reconocida o no como delito o infracción.
Tipo de protección contemplada	Preventiva / post-facto	Si la norma prevé prevención o actúa tras el conflicto.
Enfoque ético y de gobernanza	Incorporación de principios éticos y derechos digitales	Participación multiactoral, transparencia algorítmica, consentimiento informado.
Brecha normativa o vacío legal	Ámbitos no regulados o en discusión	Falta de marco sobre propiedad intelectual, responsabilidad y desinformación.

*Fuente: elaboración propia.*

### **3. Las tecnologías *fake* en el capitalismo de plataformas**

Los procesos de desinformación y manipulación de información en la comunicación política están vinculados a una veneración generalmente desregulada de los datos (“dataísmo”) que vulneran los contratos democráticos basados en el debate racional a favor de una primacía de la “Infocracia”, como afirma Byung-Chul Han (2022). La automatización y la datificación poseen consecuencias directas en los derechos al acceso a la información pública, la privacidad de los usuarios y las posibilidades de discriminación laboral, racial, de género, entre otras. La producción de contenidos mediante IA presenta desafíos para: la diversidad ante la homogeneización que aún puede constatarse en los sesgos algorítmicos; la creatividad y la emergencia de nuevas narrativas; la protección de la reputación, la imagen y el legado; así como para la extensión del plagio y la pereza intelectual (Rodríguez, 2023).

En particular, la evolución de la IA generativa ocasiona que la producción de contenidos audiovisuales transite fronteras cada vez más difusas y opacas en relación a la propiedad intelectual y a la responsabilidad que le cabe a las fuentes de información ante la

posibilidad de manipulación y engaño. Asimismo, recientes investigaciones han constatado un incremento en la viralización de discursos de odio, asociados a las *fakes*, que impactan en la delicada estabilidad de las democracias en regiones como América Latina (Aminahuel y Rodríguez, 2023a). Por ello, resulta necesario revisar la historia y fundamentos de la IA para dimensionar el desarrollo e impacto de las *deepfakes*.

La Inteligencia Artificial (IA) no es sólo una “nueva tecnología”. En primer lugar, porque no es una tecnología más, sino que constituye una “metatecnología” (Costa et. al., 2023), es decir, una dimensión tecnológica que atraviesa, penetra e interpela a la sociedad en su conjunto. En segundo término, porque el origen y desarrollo de la IA no es precisamente “nuevo”, sino que está ligado a desarrollos de hace casi un siglo y que se vinculan a las tecnologías de información y comunicación y a la cibernética (Rodríguez, 2025). En tercer término, porque con los desarrollos actuales de la IA, a partir de la difusión del Chat GPT y de la inteligencia generativa, se inaugura una nueva era, la era de la IA, como una fase superior – en cuanto a la capacidad de incidencia en la humanidad – de la era digital, la sociedad red o del ser digital, iniciada a fines del siglo pasado como antesala del siglo XXI (Castells, 1999; Negroponte, 1995). La era de la IA puede considerarse también una etapa constitutiva del Antropoceno (Crutzen y Stoermer, 2000), del Capitaloceno (Moore, 2016) o, como afirma Flavia Costa (2022), del Tecnoceno, que refieren a las transformaciones realizadas por el ser humano en la geología de la tierra, a partir de los procesos de explotación de recursos y acumulación que tienen consecuencias irreversibles (por ej. la crisis climática) en el planeta. La particularidad de la noción de Tecnoceno es que considera la “singularidad” de la IA produciendo su propio “salto de escala”, su “gran aceleración”, que implicaría el pasaje de la actual Inteligencia Artificial Estrecha, que ofrece soluciones limitadas como un GPS, a la Inteligencia Artificial General que equivale al desarrollo intelectual humano (Costa, 2022, p. 171).

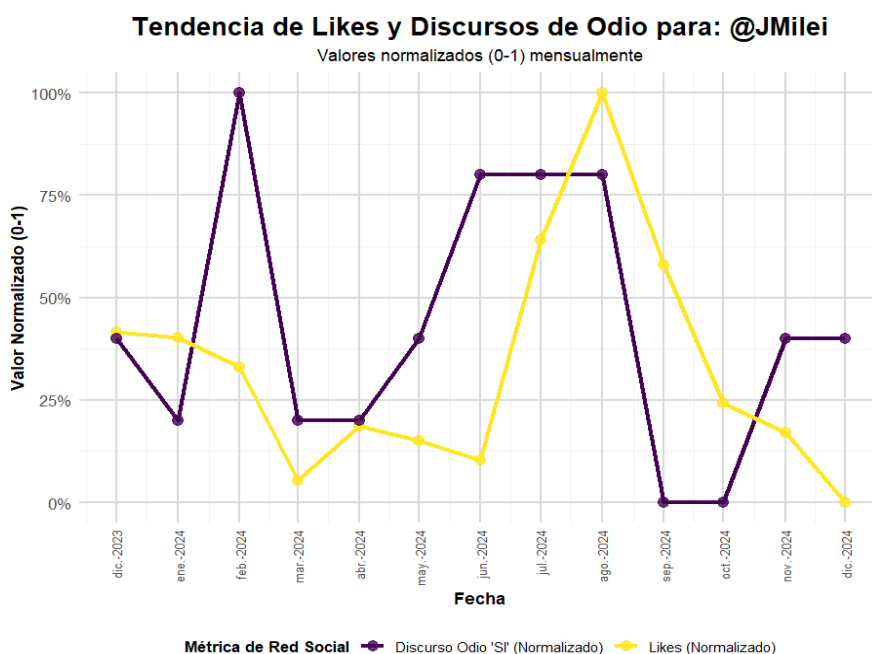
El recorrido histórico nos permite hablar de la IA en plural, como “inteligencias artificiales”. Para comprender esta noción resulta necesario revisar los fundamentos de la IA que incluyen los estudios de las redes neuronales, la máquina de Turing y las primeras definiciones de IA, que incorpora la noción de simulación de la inteligencia humana por parte de las máquinas. Desde los primeros desarrollos en el siglo XX hasta la actualidad, la IA muestra un perfeccionamiento en la capacidad maquina, por un lado, y en la transformación socio-cultural, por el otro. Desde los primeros descubrimientos de la IA “simbólica”, pasando por el aprendizaje automático hasta el aprendizaje profundo, los desarrollos de las IA fueron optimizando las capacidades de las máquinas de generar contenidos y, en paralelo, se profundizó el cambio sustancial de las sociedades en sus distintas dimensiones (cultural, política, económica, ambiental, etc.). Por consiguiente, las IA son metatecnologías que implican elevados riesgos para la humanidad, por lo cual la dimensión ética debe formularse desde un pensamiento sistémico, es decir, que considere la integralidad del ecosistema digital y físico.

Así como la humanidad se congregó en sociedades a través del lenguaje, las IA se basan también en metalenguajes, en particular las recientes IA generativas son posibles por el desarrollo de grandes modelos de lenguajes (*large language models*, LLM). Estos metalenguajes poseen ciertas características que explican su alcance: enorme capacidad de cálculo; aprendizaje automático; uso integral de datos masivos, como explica el sistema DAP formulado por Pablo Rodríguez (2023): datos, algoritmos y plataformas. El pasaje de

la capacidad de cálculo y del aprendizaje automático que permiten las IA al uso integral de datos masivos (DAP) origina la sociedad artificial que nos atraviesa. En tal sentido, tanto las materialidades (infraestructuras) como las subjetividades (prácticas) corresponden a procesos sociales provocados por la fase actual del capitalismo digital.

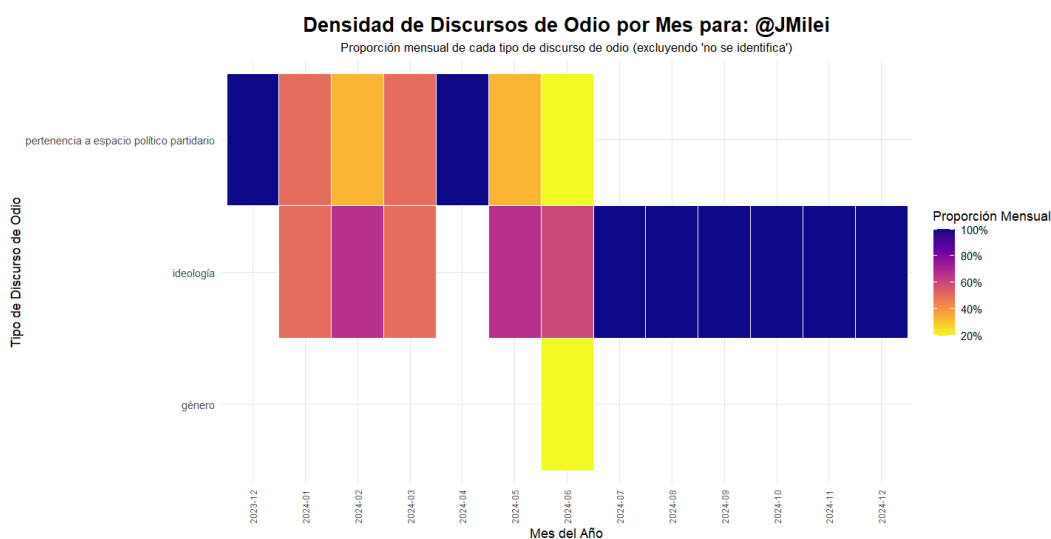
Por lo tanto, es a partir de la colonización de los datos (Couldry, 2018) por parte de grandes corporaciones (*big tech*) y de las tecnologías que permiten la recuperación masiva de datos (*big data*) y el aprendizaje automático y profundo (*machine and deep learning*) que se produce la generación de contenidos audiovisuales manipulados (*deep fake*) con diversos propósitos. Estos desarrollos no resultan evoluciones naturales de la tecnología, sino que son aprovechados y utilizados en escala en el marco de un capitalismo comunicativo (Dean, 2005) y de plataformas (Srnicek, 2019), que requiere de procesos de posverdad para sostener y retroalimentar la estructura de funcionamiento y las bases de datos de las mismas redes sociales a partir de la interacción de millones de usuarios. Al respecto, en estudios recientes se ha investigado la relación entre los discursos de odio -muchos basados en deep fakes-, generados en la red social "X" por parte de elites políticas y el "aumento" de interacción de los usuarios (Rodríguez, Aminahuel y Ceia, 2025). Un ejemplo de ello, es el estudio de las publicaciones del perfil del Presidente Javier Milei en la red social "X", y la cantidad de interacciones medidas en likes que obtiene a partir de sus publicaciones más polémicas donde incluye discursos de odio hacia colectivos de diversidades u opositores políticos.

Gráfico 1: Tendencia de Likes y Discursos de odio del perfil del Presidente Javier Milei en la red social "X"- Diciembre de 2023 a diciembre de 2024.



Fuente: elaboración propia

Gráfico 2: Proporción de discursos de odio del perfil del Presidente Javier Milei en la red social "X" según tipo de colectivo al que se orienta el discurso - Diciembre de 2023 a diciembre de 2024.



Fuente: elaboración propia

Como puede observarse en ambos gráficos, la utilización de discursos de odio como parte fundamental de la comunicación oficial en redes sociales del Presidente de Argentina Javier Milei, configura una estrategia general de las elites políticas de partidos de las nuevas derechas<sup>5</sup>, tal y como se ha visualizado en las cuentas oficiales de redes sociales de otros presidentes y ex-presidentes, como Jair Bolsonaro (Mesquita Ceia, 2023) y Donald Trump (Kakutani, 2019).

Este proceso genera impactos políticos, sociales y culturales cuyas dimensiones problemáticas son recientes y poco abordadas en términos empíricos por la literatura predominante. No obstante, se pueden mencionar algunos de los efectos más explícitos:

- Consecuencias negativas en la comunicación pública por el uso de *fake news* y *deepfakes* en campañas electorales, en la comunicación gubernamental y en el acceso a la información pública (Ceia y Rito, 2025; Rodríguez, Aminahuel y Mesquita Ceia, 2025).
- Efectos negativos para la convivencia democrática por la viralización de discursos de odio, aumento de las polarizaciones, autoritarismo y violencia política en sociedades con altos niveles de desigualdad como las latinoamericanas (Roitman Rosenmann, 2023).
- Dificultades para la identificación de las fuentes de producción de contenidos manipulados por IA en entornos digitales.

<sup>5</sup> En la misma investigación se han sistematizado publicaciones de perfiles oficiales de otros integrantes del Gobierno Nacional Argentino donde también se identifica el mismo patrón: la utilización de discursos de odio y deepfakes como forma de comunicación específica en redes sociales, para aumentar la interacción de los cibernautas. Para profundizar sobre la discusión del concepto "nuevas derechas", se sugiere la lectura de Giordano (2014) "¿Qué hay de nuevo en las «nuevas derechas»?", en Nueva Sociedad N° 254.

El último punto nos conduce a la pregunta acerca de quién produce los contenidos de la IA y cuáles son las consecuencias.

#### **4. Manipulación automatizada: aproximación a los impactos políticos y sociales de las deepfakes.**

Hace décadas que las computadoras son utilizadas para procesos creativos de manera instrumental, es decir, como herramientas del autor intelectual de la obra o contenido. Sin embargo, la revolución producida por la IA y el *deeplearning* modifican ese proceso de interacción y mediación entre el humano y la máquina. Como afirma Andrés Guadamuz (2017, parr. 5):

Una característica importante de este tipo de inteligencia artificial es que, si bien los programadores pueden definir unos parámetros, en realidad la obra es generada por el propio programa informático (denominado red neuronal) mediante un proceso similar a los del pensamiento humano.

Esta situación modifica sensiblemente la discusión sobre la autoría en obras generadas por IA. Se genera un debate acerca de, por un lado, si corresponde aplicar las garantías de propiedad intelectual a una producción de IA y, por otro lado, a quién se les aplicarían esas garantías, si al creador del programa informático – como han legislado algunos países (Guadamuz, 2017) – o al usuario del programa (que parece un régimen similar al de las obras tradicionales). No obstante, aún zanjando este dilema, la cuestión acerca de la autonomía de producción de la IA respecto de los *prompts* (instrucciones) o de otro tipo de intervención humana, permanece irresuelta.

Este contexto ya problemático, desde un punto de vista tanto filosófico como jurídico, se agrava con la posibilidad de manipulación de contenido audiovisual (*deepfake*) que, a su vez, puede infringir derechos de autor y otros derechos relacionados. Es decir, aún identificadas las personas que ponen en funcionamiento producciones con IA y a quienes les corresponde el derecho de autoría, siguen vigentes las problemáticas originadas por la producción de material audiovisual (voces, sonidos, música, fotografías, videos, spots, etc.) que contiene tergiversaciones de imágenes, expresiones, tonalidades, espacialidades, textos y otras características. En este punto permanecen vacíos legales, fundamentalmente para la prevención y se observan, en algunos países, algunos avances de carácter post-facto.

Las *deep fakes* pueden afectar también los denominados “derechos digitales”, derechos de cuarta generación que pueden ser entendidos como una extensión de los derechos humanos aplicados a la era digital. Estos derechos se vinculan con la apropiación de tecnologías y con el denominado “derecho al algoritmo”, pudiendo resumirse en palabras de la autora cordobesa Susana Morales (2019, p. 42) como:

(...) el derecho de todos los ciudadanos a prestar un consentimiento de uso de datos más informado, cuando los utilizan empresas y gobiernos para otros fines que los de facilitar la navegación. Derecho a no ser invadidos de manera coactiva por publicidades mientras navegamos en la web. Derecho a que los perfiles que se elaboran sobre las personalidades de los usuarios y usuarias, no sean utilizados para la producción de publicidad engañosa y noticias falsas. Cuestiones referidas a

la propiedad intelectual, la libertad de expresión, neutralidad de la red y protección de datos personales, entre muchos otros. Derecho a que la información con la que tomamos contacto en buscadores o redes, no esté limitada y condicionada a los perfiles que los propios algoritmos construyen como cárceles acentuando la homogeneización, sino que por el contrario, se garantice la diversidad, el diálogo intercultural, la pluralidad de la información y del conocimiento que circula en Internet.

Es decir, los resguardos del accionar de la ciudadanía en el mundo “offline” se traducen en derechos digitales para poder “habitar y transitar” en los entornos “online” de manera cuidada. Esta premisa invita a reflexionar sobre la gobernanza de las plataformas digitales, las consideraciones éticas sobre el uso de la IA y las políticas de protección para la ciudadanía ante los riesgos que implica el desarrollo tecnológico expansivo sobre derechos humanos y personalísimos.

#### **4.1. Discusiones éticas y normativas sobre casos de *deepfakes* en Argentina**

En Argentina, el art. 17 de la Constitución Nacional indica que: “Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley”. En tal sentido, el régimen de propiedad intelectual (Ley 11.723) establece en su art. 4° que: “Son titulares del derecho de propiedad intelectual: a) El autor de la obra; b) Sus herederos o derechohabientes”. Es decir, la legislación argentina postula que el autor de una obra debe ser una persona humana.

Esto ha generado debates sobre la protección legal de obras creadas exclusivamente por IA sin intervención humana significativa. Por ejemplo, ¿una imagen generada de forma autónoma por una máquina puede ser objeto de derechos de autor? De acuerdo a la legislación vigente, si no se registra expresamente la intervención humana de una imagen creada por IA no se podría acceder a la protección legal, en tanto que no se contempla la autoría de entidades no humanas.

Existe una creciente preocupación respecto al uso de obras registradas, como textos, imágenes y música, para entrenar modelos de IA sin el consentimiento de los titulares de derechos. En tal sentido, se han presentado casos resonantes de procesos judiciales iniciados por medios de comunicación u otros actores en Estados Unidos y en la Unión Europea así como, en un conferencia internacional en Reino Unido en 2024, expertos de ambas regiones manifestaron su preocupación por el avance irrestricto de las empresas de IA sobre la propiedad intelectual, sin permiso o compensación (ADEPA, 2025).

En el caso argentino se detectan ausencias en la legislación frente a las tecnologías de IA en general y con relación a las *deepfakes* en particular. Con respecto a la propiedad intelectual vinculada a la IA se observa la necesidad de incorporar medidas de protección en la normativa actual. Resulta probable, como viene ocurriendo en Estados Unidos, Europa y en países del sur global como Brasil, que la legislación se construya sobre el antecedente que proveen las sentencias judiciales. Es decir, se edifica la normativa a partir de la existencia del conflicto y no de manera preventiva (Aminahuel y Rodríguez, 2024). Igualmente, las demandas pendientes también se acelerarían con leyes adecuadas (Errepar, 2025) que, además, no deberían ser restrictivas ni de la creatividad ni de la libertad de expresión.

En el campo de las patentes, en tanto, se ha discutido si las invenciones generadas por IA pueden ser registradas y, de ser así, quién debería ser reconocido como el inventor. Como se ha mencionado, la legislación actual en Argentina requiere que el inventor sea una persona humana, lo que plantea desafíos para las innovaciones desarrolladas con asistencia significativa de IA. Se ha propuesto la necesidad de revisar el marco legal para abordar estas situaciones y minimizar los riesgos fomentando una cultura preventiva (Castagnola, 2023).

Para ilustrar esta problemática, presentamos algunos debates y casos significativos, ocurridos en Argentina entre 2023 y 2025, que tensionan la cuestión de la propiedad intelectual en producciones de IA, los desafíos éticos por la utilización de imagen y/o voz para fines publicitarios y las responsabilidades políticas por la producción de *deepfakes* con fines electorales.

#### **4.1.1. Caso 1: Uso de IA para recrear voces de celebridades en campañas publicitarias (2023)**

En 2023, la marca tecnológica Noblex, en colaboración con la agencia creativa GUT Buenos Aires, lanzó una campaña publicitaria que utilizó inteligencia artificial para recrear la voz de la reconocida cantante argentina Gilda, fallecida en 1996. Esta iniciativa tuvo como objetivo alentar a la Selección Argentina Femenina de Fútbol en el Mundial FIFA de Nueva Zelanda y Australia (Rojas, 2023). La canción titulada "*Hay que alentarte Selección*" fue creada mediante IA, utilizando fonogramas originales de Gilda con el aval de su familia y del sello discográfico Leader Music. El proceso técnico incluyó la limpieza del audio original y el uso de tecnología de conversión de voz basada en recuperación (Retrieval-based Voice Conversion, RVC) para sintetizar la voz de la artista. El software fue entrenado meticulosamente en la nube para lograr una versión moderna y fiel a la voz original. El videoclip resultante muestra a Gilda alentando a las jugadoras, mencionando incluso a algunas referentes del equipo (Imagen 1).

Esta campaña generó un debate en Argentina sobre el uso ético de la inteligencia artificial en la recreación de voces de artistas fallecidos, especialmente en lo que respecta a los derechos de imagen y propiedad intelectual. Aunque en este caso se contó con las autorizaciones necesarias, la iniciativa puso de relieve la necesidad de establecer marcos legales claros que regulen el uso de características personales mediante herramientas de inteligencia artificial.

*Imagen 1. Deepfakes en publicidad: el caso Gilda*



Fuente: Mercado Negro. Enlace:

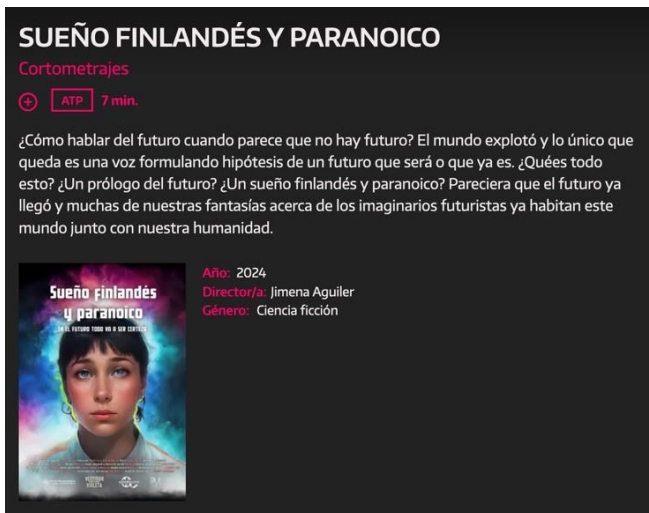
<https://www.mercadonegro.pe/actualidad/argentina-marca-revive-la-voz-de-gilda-con-ia-para-alentar-a-la-seleccion-femenina/>

#### **4.1.2. Caso 2: Producción audiovisual independiente con IA generativa (2024)**

En la industria audiovisual argentina se destaca un cortometraje que utilizó herramientas de inteligencia artificial generativa con el apoyo del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BA-Filma, 2024). Este trabajo fue reconocido en un festival de cine catalán, lo cual destaca la innovación en el uso de estas tecnologías en el ámbito audiovisual, pero también genera debates sobre la responsabilidad intelectual de obras creadas con asistencia de IA.

El cortometraje destacado, denominado *Sueño finlandés y paranoico* (Imagen 2), pertenece a la realizadora argentina Jimena Aguilar, que fue finalista en la segunda edición del festival +RAIN, centrado en cine y tecnología (UPF, 2024). Aguilar utilizó herramientas de IA generativa para crear su obra, lo que generó discusiones sobre la autoría y los derechos de propiedad intelectual en este nuevo contexto. Este tipo de producción audiovisual refleja la creciente importancia de establecer marcos legales claros que regulen el uso de la inteligencia artificial en la creación artística.

*Imagen 2. La IA en la industria audiovisual: el cortometraje premiado*



Fuente: BA-Filma. Enlace:

<https://bafilma.gba.gob.ar/audiovisuales/cortometrajes/sueno-finlandes-y-paranoico>

#### 4.1.3. Caso 3: *Deepfakes* en campañas electorales (2023 y 2025)

Durante el período previo a las elecciones presidenciales de 2023 en Argentina circularon en redes sociales varios videos falsificados que atribuían declaraciones o acciones a ciertos candidatos. Uno de los casos más notorios fue el de un video en el que se simulaba a una figura política expresando opiniones que nunca había manifestado. Aunque el contenido fue desmentido posteriormente, el daño reputacional ya se había producido. Este caso puso en evidencia la ausencia de marcos regulatorios específicos para abordar estas prácticas y proteger tanto los derechos de imagen como la veracidad del contenido político en contextos democráticos. Algunos de estos incidentes de desinformación utilizando tecnología de inteligencia artificial fueron:

- Video falso de Sergio Massa consumiendo cocaína: se viralizó un video manipulado con IA que mostraba al entonces candidato peronista consumiendo cocaína. Investigaciones posteriores demostraron que se trataba de una *deepfake*, generando preocupación sobre el uso de estas tecnologías en campañas políticas (Padilla, 2023).
- Manipulación de videos de Patricia Bullrich: circuló un video en el que la candidata de la alianza Juntos por el Cambio aparecía hablando de manera incoherente, dando la impresión de estar bajo los efectos del alcohol. Sin embargo, se comprobó que el video original había sido ralentizado para distorsionar su voz y comportamiento (Bayo y Peña, 2023).

En este contexto, surgió una campaña de concientización del proyecto *Reverso*. Esta iniciativa - impulsada y coordinada por los *fact checkers* Chequeado, AFP Factual, First Draft y Pop-Up Newsroom, en el que participaban más de 80 medios y empresas de tecnología - creó una campaña utilizando *deepfakes* de los principales candidatos (Massa, Bullrich y Milei) para que desmintieran informaciones falsas que los involucraban. Esta acción buscó alertar sobre la facilidad con la que se pueden crear contenidos falsos y su impacto en la opinión pública (Sainz, 2023).

Asimismo, durante las elecciones legislativas de 2025 en la Ciudad de Buenos Aires se difundieron videos falsos generados con inteligencia artificial que mostraban al expresidente Mauricio Macri (Imagen 3) y a la candidata de su partido Silvia Lospennato anunciando su retiro y apoyando al candidato del partido del presidente Milei, el vocero Manuel Adorni. Estos videos fueron desmentidos por los involucrados y denunciados ante la Justicia Electoral, que ordenó su eliminación de las redes sociales. La *deepfake* en plena veda electoral generó un debate sobre la influencia de la IA en los procesos democráticos y la necesidad de una regulación adecuada.

Imagen 3. Deepfakes en campañas electorales



Fuente: Diario Perfil. Enlace:

<https://www.perfil.com/noticias/bravotv/campana-sucia-con-deepfakes-generados-con-ia-s-e-viene-un-tsunami-de-ese-tipo-de-contenido.phtml>

#### 4.2. Revisión comparada de legislación sobre IA y propiedad intelectual en América Latina

Como fue indicado, la legislación argentina en materia de propiedad intelectual está principalmente regida por la Ley 11.723 (1933) que no contempla la creación de contenidos por medios automatizados ni los desafíos de la inteligencia artificial. A pesar de los avances éticos promovidos en 2023 mediante la Disposición 2/2023 de la Jefatura de Gabinete de Ministros—en clara adhesión a las Recomendaciones de la UNESCO sobre IA (2021)—, no se han producido reformas legales concretas en torno al uso de *deepfakes* ni sobre la titularidad de obras generadas por IA. Esto deja a los afectados en una zona gris desde el punto de vista jurídico, donde resulta difícil reclamar derechos o establecer responsabilidades.

Por el contrario, Brasil ha transitado avances significativos con la aprobación por el Senado de la propuesta del *Marco Legal da Inteligência Artificial* (PL 21/2020), que incorpora

principios éticos para el desarrollo y uso de IA. Aunque aún no contempla específicamente la cuestión de propiedad intelectual sobre imágenes generadas con IA o manipuladas con intenciones como las *deepfakes*, existen iniciativas complementarias, como el proyecto de ley 2630/2020 (conocido como la "Ley de las Fake News"), que busca regular la diseminación de contenidos falsos en plataformas digitales. Si bien el proyecto de *Fake News* (denominado de "censura" por sus detractores) aún no fue aprobado por el Congreso, habilitó un debate significativo tanto en la academia como en la opinión pública en relación a la libertad de expresión en su sentido liberal ortodoxo -como plantean Becerra y Waisbord (2021)-, así como las contradicciones que encarnan este tipo de regulaciones respecto a este derecho. Asimismo, el Superior Tribunal de Justicia ha abordado casos de derechos de imagen con un enfoque progresivo, reconociendo el impacto de tecnologías emergentes (Ceia y Rito, 2024).

El caso de Uruguay es destacado por su enfoque ético y de gobernanza tecnológica a través de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). Aunque su marco jurídico sobre propiedad intelectual (Ley 9.739) aún no ha incorporado referencias específicas a la IA o *deepfakes*, se ha comenzado a trabajar en recomendaciones técnicas y éticas para guiar el uso responsable de estas tecnologías. El país participa en redes regionales de cooperación que podrían dar lugar a marcos comunes en el futuro.

Chile, por su parte, presentó en 2021 la Política Nacional de Inteligencia Artificial, que propone actualizar las leyes de propiedad intelectual para adaptarlas a nuevas formas de creación. No obstante, aún no se han promulgado leyes específicas sobre contenido generado por IA o sobre *deepfakes*. Casos recientes de suplantación digital han motivado propuestas de modificación del Código Penal y de la Ley 19.733 sobre libertades de expresión y medios, incluyendo cláusulas que contemplen la manipulación de contenido como delito informático.

Fuera de América del Sur, se observa el caso de México, que ha abordado la inteligencia artificial en su Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (2018), aunque no ha reformado aún su Ley Federal del Derecho de Autor en relación con la creación algorítmica. En 2022, se presentó una iniciativa de ley para combatir la distribución de *deepfakes* con fines de difamación o violencia de género, reflejando una preocupación creciente sobre los usos nocivos de esta tecnología. Sin embargo, en términos de propiedad intelectual, persiste una brecha importante respecto al reconocimiento de obras generadas por sistemas automatizados.

### **4.3. Discusión**

Los casos significativos presentados así como el análisis comparativo sobre los marcos legales en cuatro países latinoamericanos muestran una tendencia común: avances significativos en debates institucionales, pero rezago normativo frente al rápido desarrollo tecnológico. Las leyes vigentes no alcanzan para proteger de manera efectiva los derechos digitales ni de los creadores ni de los individuos, cuya imagen o voz pueden ser replicadas sin consentimiento. En este contexto, se vuelve urgente actualizar los marcos jurídicos para garantizar tanto la protección de los derechos de autor como los derechos personales, especialmente frente al uso indebido de herramientas de IA para la producción de

contenidos como los *deepfakes*. La cooperación regional y el diálogo entre el mundo jurídico, la tecnología y las industrias culturales serán claves para enfrentar estos desafíos en forma equitativa y sostenible.

## **5. Propuestas de abordaje: educar, verificar y regular**

¿Cómo prevenir la manipulación automatizada en un contexto de producción mediado, de manera creciente, por IA? Lejos de clausurar el debate con respuestas determinantes, proponemos tres aproximaciones que tienen sus antecedentes tanto en el ámbito gubernamental – en algunas regiones y países – como en el de organizaciones internacionales – como la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (WIPO por sus siglas en inglés) o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En consecuencia, las propuestas de abordaje implican educar, verificar y regular, que pueden llevarse a cabo de manera simultánea a través de las siguientes estrategias:

- **Desarrollo de políticas públicas de alfabetización digital crítica**  
Estas iniciativas deben asegurar la instrumentación sistemática de campañas educativas sobre derechos digitales, comunicación responsable, ética de la IA y veracidad de la información. La masificación de tecnologías *deepfake* hace necesario implementar políticas que fortalezcan la alfabetización digital de la ciudadanía, no sólo en el plano técnico, sino también en el ético, político y cultural. Esto implica promover capacidades para reconocer contenido sintético, comprender sus implicancias y ejercer una ciudadanía activa frente a la manipulación digital. Las universidades, medios públicos y organizaciones de la sociedad civil pueden ocupar un rol central en la creación de materiales pedagógicos, campañas de sensibilización y programas formativos orientados a distintos públicos.
- **Fortalecimiento de los sistemas de verificación de datos y creación de redes colaborativas de fact-checking**  
El contexto global de posverdad demuestra que es necesaria una actualización permanente de herramientas para verificar la información y proteger contenidos originales. La proliferación de contenidos sintéticos y manipulados hace imprescindible fortalecer las prácticas de verificación de datos como parte esencial de una respuesta democrática al fenómeno *deepfake*. Esto implica no sólo ampliar las capacidades tecnológicas de detección automatizada de falsificaciones, sino también consolidar redes colaborativas entre periodistas, tecnólogos, investigadores y plataformas digitales. Las experiencias ya existentes en América Latina, impulsadas por organizaciones de *fact-checking*, pueden ser potenciadas mediante políticas públicas que aseguren su sostenibilidad, autonomía, acceso a herramientas de análisis y protección frente a amenazas. Asimismo, es fundamental promover la transparencia en los algoritmos de detección y facilitar el acceso ciudadano a procesos de verificación confiables, especialmente en contextos electorales o de alta conflictividad social.
- **Construcción de marcos normativos y de estándares éticos para el desarrollo y uso de IA generativa**  
El incremento de situaciones controversiales indica que es urgente avanzar en marcos legales que reconozcan las particularidades de los contenidos generados con

inteligencia artificial, especialmente en lo que respecta a la atribución de autoría, la protección de derechos de imagen y la responsabilidad frente a la desinformación. A falta de una figura legal que contemple la "coautoría con IA", como se evidenció en el caso argentino analizado, los sistemas actuales de propiedad intelectual resultan insuficientes. En este sentido, se propone fomentar debates legislativos que articulen derechos digitales, libertad de expresión y protección contra el uso malicioso de tecnologías, incorporando criterios como el grado de intervención humana, el propósito del contenido y su impacto social. Frente a la aceleración tecnológica y su capacidad de generar desinformación, resulta clave la construcción de consensos éticos sobre el desarrollo, uso y difusión de herramientas de IA generativa. Estos estándares deben ser contruidos desde una perspectiva multiactoral, que incluya no sólo a gobiernos y empresas tecnológicas, sino también a comunidades científicas, colectivos artísticos, medios de comunicación y organizaciones sociales. El objetivo, como lo proponen las recomendaciones de UNESCO en relación a regulación de plataformas y a la ética de la IA, es promover una gobernanza democrática que asegure la transparencia algorítmica, el consentimiento informado y el respeto a los derechos humanos en entornos digitales, pero considerando la "reflexión estructural sobre la dinámica de acumulación y concentración en que se está asentando la sociedad del futuro" (Aminahuel y Rodríguez, 2024, p. 44).

Estas propuestas parten de una consideración de la importancia de la protección de los derechos humanos y digitales en un mundo en constante evolución tecnológica. En regiones como América Latina resulta conveniente urgir a la acción inmediata para fortalecer la normativa y la educación en derechos digitales, comunicación responsable y el uso ético de la IA, a fin de proteger el futuro del contenido creativo y el derecho de los públicos a contar con información verificada y producciones identificables.

El fenómeno *deepfake* tensiona las fronteras tradicionales entre realidad y ficción, creación humana y automatizada, verdad y manipulación. En un contexto donde los marcos normativos transitan por detrás de la innovación tecnológica, y donde los sistemas de verificación enfrentan límites técnicos y epistemológicos, se hace evidente la necesidad de respuestas integrales que combinen regulación, educación y diálogo ético. La región latinoamericana, con sus diversas trayectorias culturales y normativas, reviste una urgente necesidad de ofrecer respuestas innovadoras que articulen tecnología, justicia informativa y soberanía digital.

## Referencias bibliográficas

ADEPA (2025). Cómo la IA está transformando la legislación sobre derechos de autor y qué significa para la industria de las noticias. Enlace: <https://adepa.org.ar/ia-esta-transformando-legislacion-derechos-autor-que-significa-industria-las-noticias/>.

Aminahuel, A. (2025). Divide y reinarás. Apuntes sobre gubernamentalidad algorítmica, sesgos y cámaras de eco en la arquitectura digital de las redes sociales. Trabajo realizado en el marco de la Diplomatura Superior de Posgrado en Ciencia de Datos, Facultad de

Ciencias Exactas, Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto. En prensa.

Aminahuel, A. y Rodríguez, M. (2024a). Gobernanza de plataformas digitales y de inteligencia artificial. Contradicciones y concentraciones del poder tecnológico. *Temas y problemas de la comunicación*. N° 22. ISSN: 2718- 6423. Departamento de Ciencias de la Comunicación - Facultad de Ciencias Humanas - Universidad Nacional de Río Cuarto. Enlace: <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/TyPC/article/view/2095>.

Aminahuel, A., & Rodríguez, M. (2024b). Notas críticas sobre políticas de comunicación en el capitalismo de plataformas en América Latina. *Correspondencias & Análisis*, 19, 92-117. <https://doi.org/10.24265/cian.2024.n19.04>.

Aminahuel, A. y Rodríguez, M. (2023a). Buscando la verdad perdida. Cómo estudiar la desinformación en la era digital: aportes teórico metodológicos. *Temas y problemas de la comunicación*. N° 21. ISSN: 2718- 6423. Departamento de Ciencias de la Comunicación - Facultad de Ciencias Humanas - Universidad Nacional de Río Cuarto. Enlace: <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/TyPC/article/view/1893>.

Aminahuel, A. y Rodríguez, M. (2023b). “Discursos de odio, posverdad y construcción de la otredad en la prensa digital. Análisis de la discursividad mediática sobre el pueblo Mapuche en los diarios argentinos Perfil y La Nación (2021)”. En: Rodríguez, M. (ed.). (2023). *Comunicación pública para la justicia social, los derechos humanos y el desarrollo territorial en la era digital* (pp. 91-110). Libro digital. Villa María: EDUVIM. ISBN: 978-987-699-827-7.

Aminahuel, A. y Rodríguez, M. (2021). Comunicación política en crisis: Análisis de la plataforma de verificación de fake news CONFIAR como política pública federal del gobierno argentino durante la pandemia. Ponencia preparada para el XV Congreso Nacional de Ciencia Política “La democracia en tiempos de desconfianza e incertidumbre global. Acción colectiva y politización de las desigualdades en la escena pública”, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 10 al 13 de noviembre de 2021.

Argentina.gob (2023). Recomendaciones para el uso de Inteligencia Artificial. Enlace: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/educacion-ciencia-cultura/recomendaciones-para-el-uso-de>.

Ballesteros-Aguayo, L., & Ruiz del Olmo, F. J. (2024). Vídeos falsos y desinformación ante la ia: el deepfake como vehículo de la posverdad. *Revista De Ciencias De La Comunicación E Información*, 29, 1-14. <https://doi.org/10.35742/rcci.2024.29.e294>.

BA-Filma (2024). Sueño finlandés y paranoico. BA-Filma Plataforma audiovisual bonaerense. Enlace: <https://bafilma.gba.gob.ar/audiovisuales/cortometrajes/sueno-finlandes-y-paranoico>.

Bayo, B. y Peña, P. (2023). Analizamos la desinformación en Argentina durante la campaña electoral. *RTVE*. Enlace: <https://www.rtve.es/noticias/20231020/analizamos-desinformacion-campana-electoral-argentina/2458884.shtml>.

Becerra, M. , & Waisbord, S. (2021). La necesidad de repensar la ortodoxia de la libertad de expresión en la comunicación digital. *Desarrollo Económico. Revista De Ciencias Sociales*, 60(232), 295–313. Recuperado a partir de <https://revistas.ides.org.ar/desarrollo-economico/article/view/105>.

Bravo Alzamendi, A. (2024). Inteligencia Artificial y Propiedad Intelectual: El dilema de la creación conforme a la legislación vigente en Argentina. *Ojambf*. Enlace: <https://www.ojambf.com/inteligencia-artificial-y-propiedad-intelectual-el-dilema-de-la-creacion-conforme-a-la-legislacion-vigente-en-argentina/>.

Bruno, S. (2024). Qué es MidJourney, la IA favorita de Milei para hacer sus particulares memes. *Diario con vos* (24 de junio de 2024). Enlace: <https://www.diarioconvos.com/2024/06/24/que-es-midjourney-la-ia-favorita-de-milei/>.

Canedo, N. (2024). El pueblo de Lali Depósito vs. el pueblo de Milei: el relato libertario y sus imágenes en redes sociales. *eldiarioar* (17 de febrero de 2024). Enlace: [https://www.eldiarioar.com/politica/pueblo-lali-deposito-vs-pueblo-milei-relato-libertario-imagenes-redes-sociales\\_129\\_10931552.html](https://www.eldiarioar.com/politica/pueblo-lali-deposito-vs-pueblo-milei-relato-libertario-imagenes-redes-sociales_129_10931552.html).

Castagnola, Y. (2023). El caso ChatGPT: los desafíos para la propiedad intelectual. *Infobae*. Enlace: [https://www.infobae.com/opinion/2023/05/15/el-caso-chatgpt-los-desafios-para-la-propiedad-intelectual/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.infobae.com/opinion/2023/05/15/el-caso-chatgpt-los-desafios-para-la-propiedad-intelectual/?utm_source=chatgpt.com).

Castells, M. (1999). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen 1: La sociedad red*. Siglo XXI Editores.

Ceia, E.; Rito, F. (2024). A desinformação como risco global: a contribuição do Brasil para o debate da regulação da Inteligência Artificial. *Cadernos Adenauer* XXV(3), Rio de Janeiro: Fundação Konrad Adenauer, p. 31-52.

Cortona, E. (2024). Análisis: Milei y sus redes, una combinación de imágenes que «hacen un ecosistema poderoso». *eldiarioar* (18 de febrero de 2024). Enlace: <https://www.rionegro.com.ar/sociedad/analisis-milei-y-sus-redes-una-combinacion-de-imagenes-que-hacen-un-ecosistema-poderoso-3422395/>.

Costa, F. (2022). *Tecnoceno*. Taurus.

Costa, F., Mónaco, J. A., Covello, A., Novidelsky, I., Zabala, X. , & Rodríguez, P. (2023). Desafíos de la Inteligencia Artificial generativa: Tres escalas y dos enfoques transversales. *Question/Cuestión*, 3(76), e844. <https://doi.org/10.24215/16696581e844>.

Couldry, N. (2018, 16 de diciembre). Nick Couldry: Colonised by data – the hollowing out of digital society [Video]. Alexander von Humboldt Institut für Internet und Gesellschaft. [https://www.youtube.com/watch?v=EszTAS7pq\\_o](https://www.youtube.com/watch?v=EszTAS7pq_o).

Crutzen, P.; Stoermer, E. (2000), «The Anthropocene». *Global Change Newsletter*, 41: 17-18.

Dean, J. (2005). Communicative capitalism and the foreclosure of politics. *Cultural Politics*, 1(1), 51-74.

Errepar (2025). ¿Las obras creadas con Inteligencia Artificial tienen derechos de autor? Enlace:

<https://documento.errepar.com/actualidad/derechos-de-autor-rechazan-proteccion-legal-a-una-imagen-creada-por-inteligencia-artificial-20250325151254112>.

Gallup, L. *Big Data & Política. De los relatos a los datos. Persuadir en la era de las redes sociales* (2019). Penguin Random House Grupo Editorial.

Giordano, V. ¿Qué hay de nuevo en las «nuevas derechas»? en *Nueva Sociedad* N° 254, noviembre-diciembre de 2014, ISSN: 0251-3552. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/46872>.

González, F. (2024). El Gobierno de Javier Milei usará IA para patrullar las redes sociales y, según dice, predecir delitos. *Wired* (1 de Agosto de 2024). Enlace: <https://es.wired.com/articulos/milei-usaar-ia-para-patrullar-las-redes-sociales-y-predecir-delitos>.

Guadamuz, A. (2017). La inteligencia artificial y el derecho de autor. *Revista de la OMPI*. Enlace: <https://www.wipo.int/es/web/wipo-magazine/articles/artificial-intelligence-and-copyright-40141>.

Gutiérrez, F. y Chichisola, M. (2023). Inteligencia artificial y los derechos de autor. Ojambf. Enlace: <https://www.ojambf.com/inteligencia-artificial-y-los-derechos-de-autor/>.

Han, B. (2022). *Infocracia. La digitalización y la crisis de la democracia*. Buenos Aires: Taurus.

Herrera, C. (2024). Alerta deepfake: cómo el contenido falso (y la inteligencia artificial) amenazan el mundo de los negocios. *La Nación* (2 de marzo de 2024). Enlace: <https://www.lanacion.com.ar/economia/negocios/alerta-deepfake-como-el-contenido-falso-y-la-inteligencia-artificial-amenazan-el-mundo-de-los-nid02032024>.

Infobae (2024). Investigan el código de OpenAI en medio del conflicto de derechos de autor que enfrenta a medios y empresas de IA. *Infobae* (13 de octubre de 2024). Enlace: <https://www.infobae.com/tecno/2024/10/13/investigan-el-codigo-de-openai-en-medio-del-conflicto-de-derechos-de-autor-que-enfrenta-a-medios-y-empresas-de-ia/>.

Kadoch, L. (2023). Uso de Deep Fake en la política. Enlace: <https://www.leonkadoch.net/uso-de-deep-fake-en-la-politica/> *Leon Kadoch Blog* (3 de marzo de 2023). Ritual Agencia Corp, Panamá.

Kakutani, M. (2019). La muerte de la verdad. Notas sobre la falsedad en la era Trump. *Galaxia Gutenberg*.

Lalla, V.; Mitrani, A. & Harned, Z. (2022). Inteligencia Artificial: ultrafalsos en la industria del entretenimiento. *Revista de la OMPI*. Enlace: <https://www.wipo.int/web/wipo-magazine/articles/artificial-intelligence-deepfakes-in-the-entertainment-industry-42620>.

Leyes, J. (2024). La Voz Chequea. Las imágenes que compartió Javier Milei sobre “kirchneristas” en los incendios de Córdoba son falsas. *La Voz del Interior* (26 de septiembre de 2024). Enlace:

<https://www.lavoz.com.ar/politica/las-imagenes-que-compartio-javier-milei-sobre-kirchn-eristas-en-los-incendios-de-cordoba-son-falsas/>.

Mesquita Ceia, E. (2023). Populismo, desinformación e apagão de dados no Brasil. A liberdade de informação no governo Bolsonaro. En: Rodríguez, M. (ed.). (2023). *Comunicación pública para la justicia social, los derechos humanos y el desarrollo territorial en la era digital* (pp. 111-128). Libro digital. Villa María: EDUVIM. ISBN: 978-987-699-827-7.

Moore, J. (2016). *Anthropocene or Capitalocene? Nature, History and the Crisis of Capitalism*. Kairos.

Morales, S. (2020). "Derechos digitales y regulación de Internet. Aspectos claves de la apropiación de tecnologías digitales" (pp. 35-50). En: *Tecnologías digitales: miradas críticas de la apropiación en América Latina / Oscar Grillo ... [et al.]; coordinación general de Ana Rivoir ; María Julia Morales. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; Montevideo: RIAT, 2019. Libro digital, PDF. ISBN 978-987-722-538-9.*

Negroponte, N. (1995). *Ser digital*. Editorial Atlántida.

Noonock, S. (2024). Mi imagen, mi voz, mi derecho. *Diario Judicial* (16 de febrero de 2024). Enlace: <https://www.diariojudicial.com/news-97105-mi-imagen-mi-voz-mi-derecho>.

Pérez-Cabrero, I. (2021). Los 'deepfakes' y su relación con los derechos de imagen: ¿cuál es el límite? *Blog Propiedad Intelectual e Industrial*, Garrigues. Enlace: <https://blogip.garrigues.com/propiedad-intelectual/los-deepfakes-y-su-relacion-con-los-derechos-de-imagen-cual-es-el-limite>.

Reichert, J. (2024). Proyecto de Ley de IA propone establecer un certificado de origen de contenidos para combatir a la desinformación y a la violación de los derechos de autor. *ADEPA* (16 de julio de 2024). Enlace: <https://adepa.org.ar/proyecto-ley-ia-propone-establecer-certificado-origen-contenidos-combatir-desinformacion-violacion-los-derechos-autor/>.

Rodríguez, M.; Aminahuel, A. y Mesquita Ceia, E. (2025). The use of AI for disinformation as a political communication tool. The cases of Bolsonaro in Brazil and Milei in Argentina. Ponencia Congreso ORBICOM 2025. En prensa.

Rodríguez, M. (2025). Cambiar el juego: de la inteligencia artificial a la inteligencia colectiva en el capitalismo comunicativo. *RICSH Revista Iberoamericana De Las Ciencias Sociales Y Humanísticas*, 14(27). <https://doi.org/10.23913/ricsh.v14i27.354>.

Rodríguez, M. (2023). La inteligencia artificial puede provocar "plagio y holgazanería". Entrevista realizada por Redacción *El Diario del Centro del País* (26 de abril de 2023). Villa María. Enlace: <https://www.eldiariocba.com.ar/locales/2023/4/26/la-inteligencia-artificial-puede-provocar-plagio-holgazaneria-95181.html>.

Roitman Rosenmann, M. (2023). El autoritarismo en tiempos del capitalismo digital en América Latina (pp.27-70). En: *Crisis política, autoritarismo y democracia / Marcos Roitman Rosenmann ... [et al.]; coordinación general de René Torres-Ruiz ; Darío Salinas Figueredo. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO ; México : Siglo XXI.*

Rojas, A. (2023). Argentina: marca revive la voz de Gilda para alentar a la selección femenina. *Mercado negro*. Enlace: <https://www.mercadonegro.pe/actualidad/argentina-marca-revive-la-voz-de-gilda-con-ia-para-alentar-a-la-seleccion-femenina/>.

Sainz, A. (2023). En una campaña hecha con inteligencia artificial, los candidatos admiten falsedades propias y de sus adversarios. *La Nación*. Enlace: [https://www.lanacion.com.ar/politica/en-una-campana-hecha-con-inteligencia-artificial-los-candidatos-admiten-falsedades-propias-y-de-sus-nid12102023/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.lanacion.com.ar/politica/en-una-campana-hecha-con-inteligencia-artificial-los-candidatos-admiten-falsedades-propias-y-de-sus-nid12102023/?utm_source=chatgpt.com).

Sartori, G. (2005). Videopoder. En: *Elementos de Teoría Política*. Alianza Editorial.

Srnicek, N. (2021). *Capitalismo de plataformas*. Caja Negra.

Sternik, I. y Martínez Elebi, C. (2024). Arte, inteligencia artificial, derechos de autor y copyright: ¿a quién le pertenecen las obras? *Chequeado* (1 de enero de 2024). Enlace: <https://chequeado.com/investigaciones/arte-inteligencia-artificial-derechos-de-autor-y-copyright-a-quien-le-pertenecen-las-obras/>.

Tobía, M. (2024). Un estudiante utilizó inteligencia artificial para hacer un video porno con el rostro de sus compañeras. *Página 12* (5 de julio de 2024). Buenos Aires. Enlace: <https://www.pagina12.com.ar/749586-un-estudiante-utilizo-inteligencia-artificial-para-hacer-un->.

Torres, N. y Taricco, V. (2019). Los discursos de odio como amenaza a los derechos humanos, *Cuadernos cele*, Universidad de Palermo, 2019, p. 18. Enlace: [https://www.palermo.edu/Archivos\\_content/2019/cele/Abril/Los-discursos-de-odio\\_Torres-y-Taricco.pdf](https://www.palermo.edu/Archivos_content/2019/cele/Abril/Los-discursos-de-odio_Torres-y-Taricco.pdf).

Universitat Pompeu Fabra (2024). La segunda edición del +RAIN sorprende con la expansión de las nuevas formas de hacer cine con IA. Enlace: [https://www.upf.edu/es/web/etic/mas-noticias/-/asset\\_publisher/PpDYvlsaOAO6/content/la-segunda-edici%C3%B3n-del-rain-sorprende-con-la-expansi%C3%B3n-de-las-nuevas-formas-de-hacer-cine-con-ia/10193](https://www.upf.edu/es/web/etic/mas-noticias/-/asset_publisher/PpDYvlsaOAO6/content/la-segunda-edici%C3%B3n-del-rain-sorprende-con-la-expansi%C3%B3n-de-las-nuevas-formas-de-hacer-cine-con-ia/10193).

Waisbord, S. (2022). Más que infodemia. Pandemia, posverdad y el peligro del irracionalismo. *InMediaciones de la Comunicación*, 17(1), 31-53. DOI: <https://doi.org/10.18861/ic.2022.17.1.3227>.

Yorlano, E. (2023). Deepfake y responsabilidad. *Diario Judicial* (29 de marzo de 2023). Enlace: <https://www.diariojudicial.com/news-94656-deepfake-y-responsabilidad>.